Dictamen ADM-CONT N°: 326/24
FECHA: 09/09/2024
REFERENCIA: Contrato N° 07/23
Empresa: NERY JAVIER CABALLERO
RUC N° 1976058-2

Señores
Miembros del Consejo de Administración
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Magalí Vera Rocha, Administradora de Contratos, me dirijo a VVEE de acuerdo al proveído del 05 de setiembre del 2024 en referencia al proceso licitatorio por Contratación Directa **PAC N° 407865** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR DE ENERGIA ELÉCTICA Y BANCO DE CAPACITORES"** Contrato **N°07/23** con **OG 246,** de monto máximo **Gs. 120.000.000**, suscrito con la Circunscripción Judicial de Itapúa a fin de manifestar cuanto sigue:

Antecedentes:

Por medio de la **Nota N° ADM-CONT N°: 78/24** de fecha 16/08/2024, se comunicó al proveedor que no se ha podido alcanzar la ejecución mínima establecida en el Contrato N°07/23, es decir se han utilizado sólo Gs. 12.550.000 de los Gs. 60.000.000 establecidos como monto mínimo contratado, esto habilita, según la Resolución DNCP N°4400/2022, ampliar la vigencia del contrato en cuestión hasta por un año más.

Tras la consulta realizada, el proveedor por nota de fecha 20 de agosto de 2024 contesto manifestando por escrito la entera conformidad de continuar el contrato bajo los mismos términos y condiciones pactados originalmente, es decir sin sufrir variaciones.

El contrato se ha utilizado diligentemente, sin obtener ninguna penalidad ni multa. Actualmente, el contrato esta por vencer en fecha 31 de octubre de 2024, obteniendo una calificación muy buena en su cumplimiento.

Normativa Legal:

Según lo que indica la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020

Artículo 9°. Modificaciones contractuales

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el

Acta (32) - 9.f)

Abg. Magalí Vera Rocha
Administradora de Contratos

presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;

2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;

3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;

4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista;

En especial en el inciso "c" que copiado textualmente;

c. La contratante <u>deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados</u>. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Es decir; según la normativa legal la ampliación es obligatoria para la parte contratante, dado que no se ha alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se cuenta con la autorización del proveedor, como constancia de su conformidad, manteniéndose las condiciones contractuales originales; esto garantiza el resguardo legal de ambas partes y asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, someto a consideración de VVEE la presente solicitud para que, mediante acto administrativo, se disponga la ampliación del contrato a través de una adenda modificatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 9 inciso "c" y demás concordantes de la Resolución N° 4400/22 DNCP; como así en el art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ES DICTAMEN. -

ABG. MAGALÍ VERA ROCHA
ADMINISTRADORA DE CONTRATOS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
09 SEP. 2024
NÚMERO: 3314 HORA: 11:40
FIRMA:

Lic. Karen Brizuela
Técnico Administrativo II

SERVICIO TECNICO J.C.
N. Javier Caballero P.
Técnico en Electromecánica
Instalación - Reparación - Mantenimiento
Acondic. de Aire (Individuales - Split - Centrales y Automóviles)
Congeladoras - Heladeras (Familiar y Comercial)
Cámaras Frigoríficas - Fabricadoras de hielo
Lavarropas Automáticas - Secarropas
Anexo: Rebobinado - Soldaduras - Electricidad
De La Conquista N° 1725 c/ Ruiz de Guzmán
Telefax: 900 155 - 0981 531 685
Lambaré - Paraguay

Lambaré, 20 de agosto de 2024

Señores

Administración de Contratos
Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial de Encarnación
Presente:

Ref.: **Contrato N°07/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO YCORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR DE ENERGÍA ELECTRICA Y BANCO DECAPACITORES - AD-REFERENDUM"-ID N°407865**

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de dar respuesta a la Nota ADM-CONT N°78/24 del 16 de agosto de 2024, y remitir lo siguiente:

- **Acepto la ampliación de la vigencia del contrato en cuestión hasta por un año más.**

SERVICIO TECNICO JC N. JAVIER CABALLERO P.

Neri Javier Caballero Páez
Servicio Técnico JC
Propietario

ES IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO DIGITAL

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 2192882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

Nota ADM-CONT N°: 78/24
FECHA: 16/08/2024

Señor:
NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ
"SERVICIO TÉCNICO JC"
RUC N° 1976058-2
Presente

Abg. Magalí Vera Rocha *Administradora de Contratos,* me dirijo a usted, en referencia al proceso licitatorio por Contratación Directa PAC N° 407865, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y BANCO DE CAPACITORES - AD-REFERENDUM"**, con respecto al **Contrato N° 07/23** de monto máximo Gs. 120.000.000, suscrito con la Circunscripción Judicial de Itapúa para expresarle lo siguiente:

A la fecha, no se ha podido alcanzar la ejecución mínima establecida en el Contrato N° 07/23, es decir, se han utilizado sólo Gs. **12.550.000** de los Gs. 60.000.000 establecidos como monto mínimo contratado, esto habilita, según la Resolución DNCP N°4400/2022, ampliar la vigencia del contrato en cuestión hasta por un año más, por ello, se le consulta si estaría interesado en extender la vigencia del contrato hasta el 31/10/2025, bajo los mismos términos y condiciones pactados originalmente, es decir, sin sufrir variación en los costos ofertados.

Se ruega remitir respuesta en la brevedad posible y de manera escrita, para que, en caso de existir interés en la ampliación de vigencia, se puedan realizar las gestiones necesarias las cuales deben ejecutarse antes de que finalice la vigencia del contrato actual.

Quedando a disposición ante cualquier consulta.

Atentamente.

ABG. MAGALÍ VERA ROCHA
Administradora de Contratos
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
El original se encuentra en los archivos
del Dpto. Administrativo y Financiero - Encarnación

Abg. Magalí Vera Rocha
Administradora de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Encarnación, 08 de agosto de 2024.-

Vista: la Nota ADM-CONT N°71 del 06/08/24 que antecede y tratada en reunión ordinaria del 08 de agosto de 2024, Acta N° 26, el Consejo de Administración resolvió:

*"**REMITIR** a los ámbitos responsables de los llamados y la Administradora de Contratos a fin de que coordinen la realización de la consulta a los proveedores de los contratos mencionados en la nota respecto a si están interesados en extender la vigencia de contrato hasta el 31/10/25".*

c.c.: Mesa de Entrada DAF.
c.c.: Obras Civiles
c.c.: Patrimonio y Suministro.

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Itapúa ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Iván Talavera
Secretario Interino
Consejo de Administración

Mgtr. Edith Diana Scoscería
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

CPN Gissela Acevedo
Auxiliar II - D.A.F.

Lic. Fabiana C. Urbina I.
Técnico de Patrimonio
11:30 hs

Recib.
29/08/24
Ing. Cecilia Cáceres Arrúa
Profesional VIII